



## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO NRO. 10

### SECRETARÍA NRO. 19

El JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO N° 10, SECRETARIA N° 19, sito en Sarmiento 1118, piso 3° de la ciudad de Buenos Aires, notifica a Xiaohua CAI (C.U.I.T. N° 20602952844, titular del D.N.I. N° 60.295.284, nacido el día 5/3/1961, sexo masculino, nacionalidad chino, numero de pasaporte 149.245.363) lo dispuesto con fechas 27/11/2019, 21/10/19 y 30/10/19 en el marco de los autos N° CPE 2043/2017 (254) caratulada: "XIAOHUA, CAI SOBRE INFRACCIÓN LEY 24.769" que a continuación se transcribirán, en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 2019.- Teniendo en consideración los resultados infructuosos de los intentos efectuados hasta el momento para intentar ubicar a Xiaohua CAI (confr. fs. 35/42, 69, 70, 71/72, 73/vta., 76, 78, 79/87, 88/89, 91, 92, 97vta., 98/99, 100, 102, 120/vta., 127/128vta. y 131/135vta.) y específicamente lo que se desprende de fs. 117, publíquense edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días (art. 150 del C.P.P.N.), a fin de notificar a aquél lo resuelto a fs. 109/114, lo dispuesto por el decreto obrante a fs. 129/vta., puntos 2 y 4 y lo que surge de la nota obrante a fs. 130... Fdo. Rafael Francisco Caputo. Juez. P.R.S. Ante mí. Natalia Mariel Etcheto. Secretaria.". Asimismo, se hace saber lo que surge de las fojas antes citadas en las fojas antes citadas: "Buenos Aires, 21 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: 1°) Que, el objeto procesal de las presentes actuaciones se encuentra circunscripto en las supuestas evasiones de pago de: a) la suma de \$ 1.851.950,75 en concepto de Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio anual 2014; y b) la suma de \$ 1.002.921,32 en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio anual 2014 (períodos fiscales mensuales 1/2014 a 12/2014); a las cuales se habría encontrado obligado el contribuyente XIAOHUA CAI (C.U.I.T. N° 20-60295284-4) ...Por todo lo expuesto, SE RESUELVE: I. SOBRESEER PARCIALMENTE en las presentes actuaciones N° CPE 2043/2017 (254) caratulada: 'XIAOHUA, CAI SOBRE INFRACCIÓN LEY 24.769', a Xiaohua CAI (D.N.I. N° 60.295.284), en orden a la supuesta evasión de pago de la suma de \$ 1.002.921,32 en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio anual 2014 (períodos fiscales mensuales 1/2014 a 12/2014) al cual se habría encontrado obligado el nombrado (arts. 334, 335 y 336, inc. 3°, del C.P.P.N.). II. DECLARAR que la formación de este proceso con relación al hecho indicado en el punto I no afectó el buen nombre y honor de que hubiere gozado el allí nombrado (art. 336 último párrafo, del C.P.P.N.). III. REMITIR testimonios de las partes pertinentes de presentes actuaciones a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines expresados por el considerando 15° de la presente. IV. HACER LUGAR PARCIALMENTE a lo solicitado a fs. 104/108 punto V, y CITAR a prestar declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del C.P.P.N. a Xiaohua CAI (D.N.I. N° 60.295.284), en orden a la situación fáctica descrita por el apartado 'a' del considerando 1° de la presente, en la audiencia que se fija para el día 17 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas (confr. considerando 16°). Hágase saber al nombrado CAI que deberá comparecer, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura en caso de inasistencia injustificada (confr. arts. 282 segundo párrafo, 288 y 289 del C.P.P.N.). Asimismo hágase saber a aquél, que se lo invita a designar defensor de su confianza dentro del tercer día de notificado; caso contrario, se le designará al Defensor Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico, en turno, y se tendrá por constituido sus domicilio procesal en la sede de la Defensoría Oficial respectiva. Fdo. Rafael Francisco Caputo. Juez. P.R.S. Ante mí. Nancy Beatriz Garçon. Secretaria"; "Buenos Aires, 30 de octubre de 2019.- ...2. Por resultar



formalmente procedente el recurso de apelación interpuesto por el señor representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 121/123, contra el punto I de la resolución de fs. 109/114, concédase aquél sin efecto suspensivo (arts. 337, 432, 433, 442 'a contrario sensu', 449 y 450 del C.P.P.N.) Tiénense presentes las reservas efectuadas por el acápite VI 'in fine' de la presentación en cuestión. Con respecto a la notificación de la concesión dispuesta por el primer párrafo del presente cabe destacar que, con fecha 29 de diciembre de 2008, el suscripto, en el marco de una causa del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, estableció, por Resolución de Superintendencia, que '...cuando se conceda un recurso de apelación, se deberá notificar únicamente a las partes que no sean la recurrente, excluyéndose también a la fiscalía de primera instancia...' (Reg. 9/08 F° 80/82). Aquella decisión se tomó como consecuencia de la interpretación que -para el suscripto- corresponde efectuar con relación a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación efectuado por ley 26.374 (B.O. 30/05/08) para la tramitación del recurso de apelación. Se entendió -en opinión del suscripto- que se deberá cursar notificación sólo a las partes que no hayan recurrido, excluyéndose también a la fiscalía de primera instancia, en razón de los argumentos que por aquella pieza se expusieron y que se dan por reproducidos por razones de brevedad. En consecuencia, sin perjuicio de que Xiaohua CAI, a partir de lo resuelto a fs. 109/114, no podría adherirse al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal contra aquél decisorio, toda vez que aquél sí podría mejorar fundamentos ante el Superior, corresponde notificarlo de lo aquí dispuesto.... 4. En función de lo indicado por el punto 2 de este decreto y por el punto V y VI de la resolución obrante a fs. 109/114, a fin de evitar dilaciones en el trámite del referido recurso como así también de salvaguardar el derecho de defensa del nombrado CAI, designase al Defensor Público Oficial en lo Penal Económico que por turno corresponda, para que asuma la defensa técnica de aquél y tiénese por constituido el domicilio en la sede de la correspondiente defensoría. Fdo. Rafael Francisco Caputo. Juez. P.R.S. Ante mí. Natalia Mariel Etcheto. Secretaria" y "NOTA: para dejar constancia que en el día de la fecha, Francisco José ZÍCARI, Oficial int., me informó que a fin de averiguar la Defensoría Publica Oficial en turno, se comunicó telefónicamente con la Defensoría Publica en lo Penal Económico N° 2, sita en la Avenida de los Inmigrantes 1950, cuarto piso, oficina '424', y fue atendido por quien dijo ser y llamarse Florencia PAMPIN, Escribiente Auxiliar, quien le refirió que hasta el día de la fecha aquella defensoría es la que se encuentra de turno. Buenos Aires, 31 de octubre de 2019. Fdo. Agustina Lombardo. Prosecretaria Administrativa.". Publíquense por el término de 5 días. RAFAEL FRANCISCO CAPUTO Juez - NATALIA MARIEL ETCHETO SECRETARÍA

e. 02/12/2019 N° 92657/19 v. 06/12/2019

**Fecha de publicacion:** 02/12/2019

